

ORD.: N° 557

ANT.: Ordinario N° 496, del INDH, de fecha 29 de julio de 2021.

MAT.: Sobre beneficios a víctimas de derechos humanos.

SANTIAGO, 23 - 08 - 2021

**DE: DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**A: SR. RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Junto con saludarle, me dirijo a usted en virtud que la Ley N° 20.405, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que en su artículo 2° establece que éste tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio nacional, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Con el objeto de dar cabal cumplimiento al mandato institucional de promover y proteger los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio nacional, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) está facultado para solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado y pedir toda la información necesaria para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de sus competencias, es por ello que solicito su colaboración a fin de que proporcione la información relacionada con los antecedentes que se exponen a continuación.

La Dirección del INDH, ofició el 29 de julio al Ministerio del Interior, solicitando informar lo siguiente: 1.- Número de solicitudes que han recibido de personas víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas a partir de octubre de 2019 que hubieren solicitado algún tipo de beneficio del tenor de los comprendidos en la glosa que se menciona; 2.- Cuántas solicitudes han sido aprobadas y cuántas rechazadas; y 3.- Cuáles son los mecanismos de difusión de beneficios a víctimas de violaciones a los derechos humanos. Oficio al que se dio respuesta con fecha 18 de agosto mediante el ordinario N° 16749. La respuesta señala que la glosa 12: *"...no crea una nueva causal para ser receptor de una pensión de gracia, sino que establece una disposición interpretativa en el sentido que se podrá considerar como beneficiarios a las personas que señala, vale decir, que deberá reconducirse la situación de la persona afectada a las causales de la Ley N° 18.056.- ya enumeradas y, en especial, a la contemplada en la letra c) precedente"*.

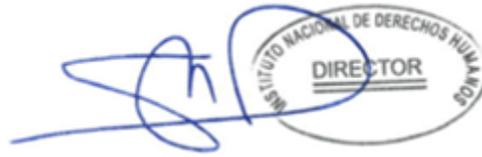
El INDH no concuerda con dicha interpretación, creemos que no es el sentido que querían darle los legisladores y no podría, mediante esta interpretación, condicionarse el beneficio a criterios más estrictos que los señalados en la propia glosa 12.

El consejo del INDH sesionó en forma extraordinaria el 4 de agosto, acordando crear una comisión, integrado por la consejera Consuelo Contreras, y los consejeros Yerko Ljubetic y Cristián Pertuzé, además de quien suscribe, con el solo objeto de efectuar una propuesta respecto de la acreditación de víctimas de derechos humanos en las condiciones señaladas en la ley de presupuesto. Esta Comisión presentó al Consejo una propuesta de trabajo y abordaje del procedimiento de acreditación de víctimas en el marco de la glosa 12, para ser implementada por la institución a través de su nivel central y sus sedes regionales.

Si bien consideramos que el otorgamiento del beneficio de una pensión de gracia no constituye una política de reparación integral para víctimas de violaciones a los derechos

humanos, en el sentido establecido en los estándares internacionales, el INDH acreditará a víctimas de violaciones a los derechos humanos con base al sentido y alcance de lo establecido en la glosa 12 de la Ley de Presupuestos, que así lo soliciten.

Agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,



SERGIO MICCO AGUAYO
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

RBB/RCS

ORD.: N° 496

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita información que se indica sobre beneficios a víctimas de derechos humanos.

SANTIAGO, 29 – 07 -2021

**DE: DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**A: SR. RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Junto con saludarle, me dirijo a usted en virtud que la Ley N° 20.405, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que en su artículo 2° establece que éste tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio nacional, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Con el objeto de dar cabal cumplimiento al mandato institucional de promover y proteger los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio nacional, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) está facultado para solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado y pedir toda la información necesaria para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de sus competencias, es por ello que solicito su colaboración a fin de que proporcione la información relacionada con los antecedentes que se exponen a continuación.

El INDH está en conocimiento que en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2021, está contemplada la Partida 50, Capítulo 01, Programa 02, cuya Glosa N°12 establece: “Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos acreditadas por el Instituto de Derechos Humanos que a causa de sus lesiones sufran un menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo desde el 18 de Octubre de 2019 en adelante.”

En atención a lo expuesto es que solicito a Ud. tenga a bien informarnos lo siguiente:

□

1. Número de solicitudes que han recibido de personas víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas a partir de octubre de 2019 que hubieren solicitado algún tipo de beneficio del tenor de los comprendidos en la glosa que se menciona;
2. Cuántas solicitudes han sido aprobadas y cuántas rechazadas; y
3. Cuáles son los mecanismos de difusión de beneficios a víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,



**SERGIO MICCO AGUAYO
DIRECTOR**

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

RBB/RCS
Distribución:

Sr. Hernán Larraín Fernández, Ministro, Ministerio de Justicia



Jessika Armas <earmas@indh.cl>

OFICIO MINISTRO DEL INTERIOR

Oficina de Partes INDH <oficinadepartes@indh.cl>

29 de julio de 2021, 15:37

Para: partes@interior.gob.cl, srios@minjusticia.cl

Cc: Rodrigo Bustos <rbustos@indh.cl>, Jessika Armas <earmas@indh.cl>

Junto con saludar adjunto oficio para ministro del Interior

Agradecere acusar recibo

Saludos cordiales

OFICINA DE PARTES NIVEL CENTRALDirección: [Eliodoro Yáñez 832, Providencia.](#)

Teléfono :228878816



 **OFICIO N° 496 SR. RODRIGO DELGADO MOCARQUER.pdf**
137K